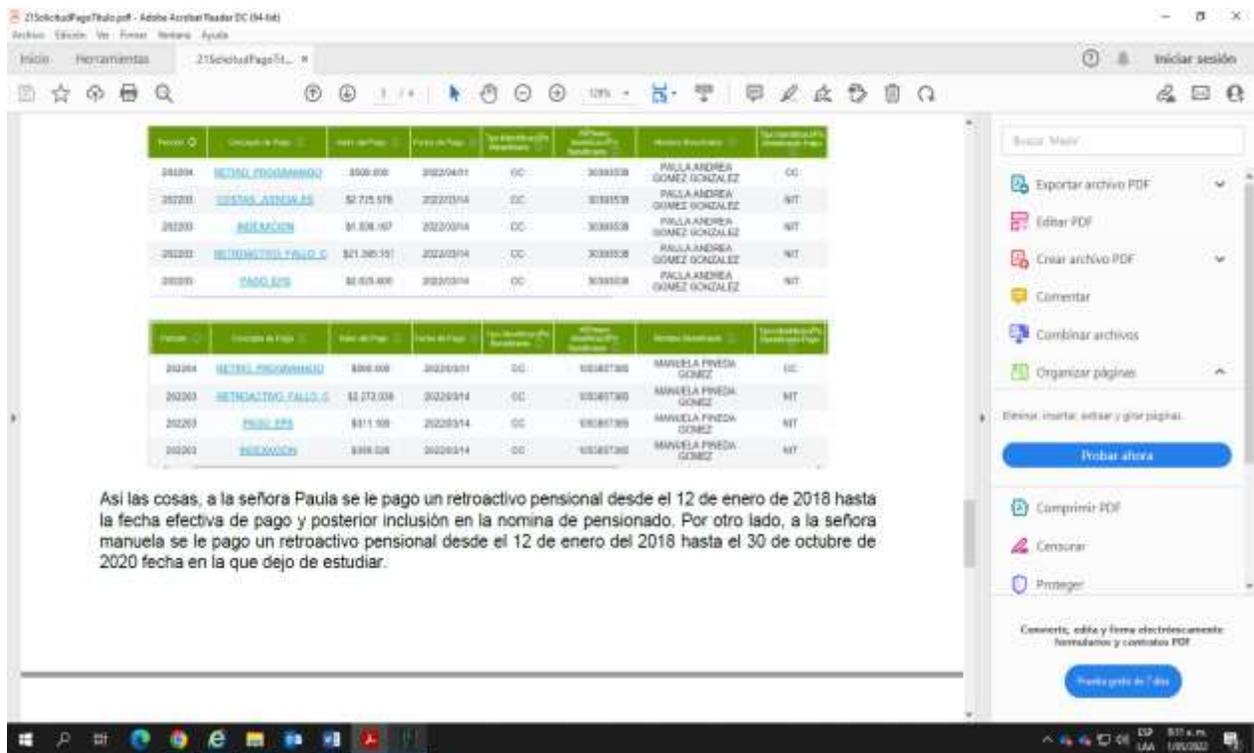


SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

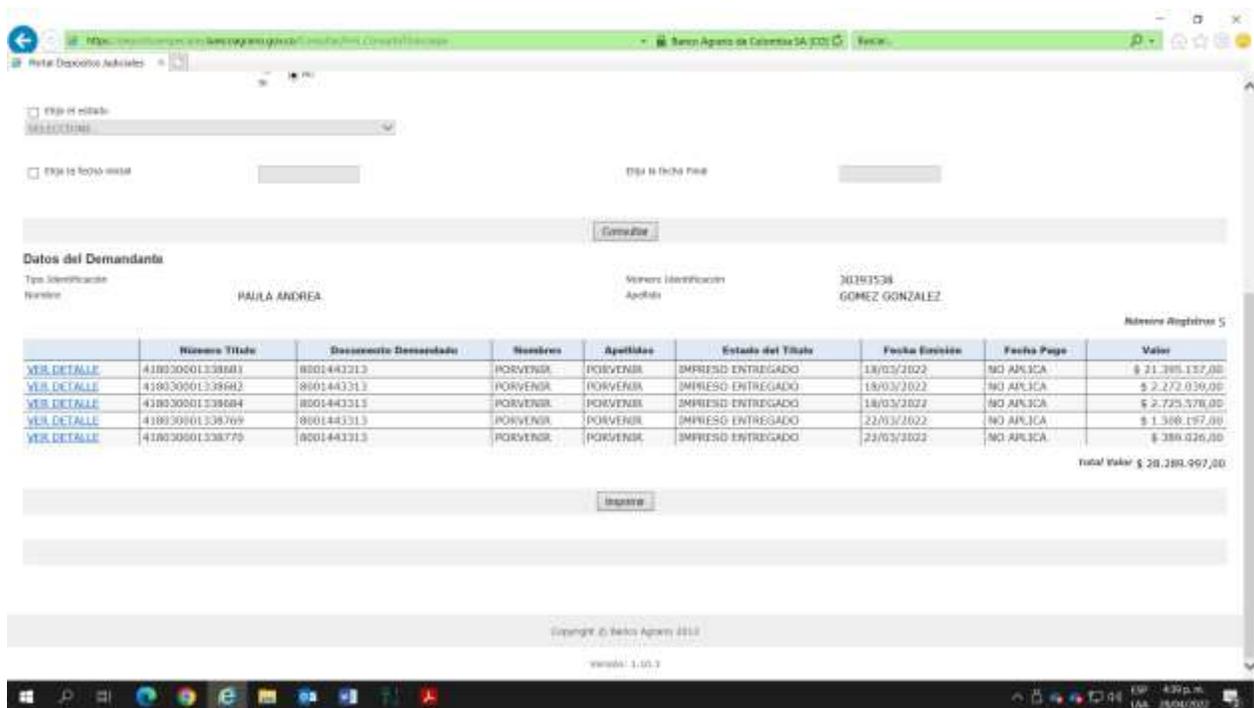
Manizales, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

A Despacho de la señora juez el proceso de la Seguridad Social de primera instancia, promovido por la señora **PAULA ANDREA GOMEZ GONZALEZ** contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., MARIA EUGENIA BETANCOURTH y MANUELA PINEDA GOMEZ, (Radicado 2018-180)**, informando que en la carpeta 21 del expediente digital, obra memorial suscrito por el apoderado judicial de la parte actora mediante el cual solicita la entrega de los depósitos judiciales que fueron consignados a favor de su representada y anexa el oficio enviado por la AFP accionada, en el que da a conocer los valores consignados tanto a la señora **PAULA ANDREA GOMEZ GONZALEZ** como a la señora **MANUELA PINEDA GÓMEZ** y por qué concepto. Se adjunta el documento aludido.





Se informa además a la señora Juez, que al revisar el portal Web del Banco Agrario, se evidencia que Porvenir S.A., consignó en un solo título las sumas correspondientes a las señoras Manuela Pineda y Paula Andrea Gómez, tal y como se puede apreciar en el pantallazo adjunto:



Sírvase proveer,

CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto de Sustanciación No. 1214

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se evidencia que dentro del proceso promovido por la señora **PAULA ANDREA GOMEZ GONZALEZ** contra la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A., MARIA EUGENIA BETANCOURTH y MANUELA PINEDA GOMEZ**, se profirió sentencia condenatoria en el siguiente sentido:

..." **QUINTO: CONDENAR** a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a reconocer a la señora Paula Andrea Gómez González por concepto de retroactivo pensional generado entre el 12/01/2018 y junio de 2021, la suma de **\$23´235.953**.

SEXTO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**, a reconocer y pagar por concepto de retroactivo pensional a Manuela Pineda Gómez generado desde el 12/01/2018 y 30/10/2020, la suma de **\$15´559.568**.

SEXTO -sic-: ADVERTIR a la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** que el pago de las sumas anteriores deberá realizarse debidamente indexado.

SEPTIMO -sic-: AUTORIZAR a la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a descontar del retroactivo pensional que debe reconocerse a las beneficiarias el 12% equivalente a las cotizaciones en salud, para que sean trasladadas a la E.P.S., en las que ellas se encuentren afiliadas.

SEPTIMO -sic-: AUTORIZAR a la **ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a descontar del retroactivo pensional aquí reconocido a favor de MANUELA PINEDA GOMEZ las sumas que acredite haber cancelado con motivo del reconocimiento efectuado de manera extraprocesal.

OCTAVO: CONDENAR en costas a las codemandadas y a favor de la parte actora. Como agencias en derecho la suma de 2 SMMLV."

Decisión que fue confirmada por la Sala Laboral del Tribunal Superior de este Distrito mediante providencia del 22 de septiembre de 2021.

Con auto interlocutorio 1092 del 04 de noviembre de 2021, este despacho procedió a liquidar las costas procesales, así:

las de primera instancia, por la suma de \$ 908. 526.00; y las de segunda instancia por \$ 908. 526.00, para un tal por dicho concepto

de \$1.817. 052.00. a cargo de Porvenir S.A., y a favor de Paula Andrea Gómez.

Para Manuela Pineda, las de segunda instancia por \$ 908. 526.00.

Revisado el documento aportado por el apoderado judicial de la señora Paula Andrea Gómez González mediante el cual solicita la entrega de los depósitos judiciales que fueron consignados a favor de su representada, para lo cual anexó el oficio enviado por la AFP accionada, en el que da a conocer los valores consignados tanto a la señora **PAULA ANDREA GOMEZ GONZALEZ** como a la señora **MANUELA PINEDA GÓMEZ** y por qué concepto; así como la consignación realizada por la parte demandada en favor de Paula Andrea Gómez González, se puede evidenciar que hay unos valores que corresponden a la señora Manuela Pineda a saber:

A FAVOR DE LA SEÑORA PAULA ANDREA GOMEZ

PAGOS REALIZADOS POR PORVENIR S.A.

RETROACTIVO:	\$21.395.157.00
COSTAS:	\$ 2.725.578.00
VALOR INDEXACION:	\$ 1.508.197.00
SUMA A CONSIGNAR:	\$25.628.932.00

A FAVOR DE LA SEÑORA MANUELA PINEDA

PAGOS REALIZADOS POR PORVENIR S.A.

RETROACTIVO:	\$2.272.039.00
VALOR INDEXACION:	\$389.026
SUMA A CONSIGNAR:	\$2.661.065.00

De la anterior descripción, se tiene que dichas sumas fueron consignadas una vez realizados los respectivos descuentos ordenados por el fallador y como se pudo observar, la accionada los canceló en un solo título a nombre de la señora PAULA ANDREA GOMEZ así:

Portal Despacho Activado

Elijir el estado: SELECCIONES
 Elijir la fecha inicio: Elijir la fecha final:

Consultar

Datos del Demandante

Tipo Identificación:
 Nombre: PAULA ANDREA Número Identificación: 30191538
 Apellido: GOMEZ GONZALEZ

Número Registro: 5

	Número Título	Documento Demandado	Nombre	Apellidos	Estado del Título	Fecha Emisión	Fecha Pago	Valor
VER DETALLE	418030001338681	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2022	NO APLICA	\$ 21.388.137,00
VER DETALLE	418030001338682	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2022	NO APLICA	\$ 2.272.030,00
VER DETALLE	418030001338684	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	18/03/2022	NO APLICA	\$ 2.725.578,00
VER DETALLE	418030001338769	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	22/03/2022	NO APLICA	\$ 1.388.197,00
VER DETALLE	418030001338770	8001443313	PORVENIR	PORVENIR	IMPRESO ENTREGADO	23/03/2022	NO APLICA	\$ 388.026,00
Total Valor:								\$ 20.288.997,00

Imprimir

Copyright © Banco Agrario 2013

versión: 1.05.3

OS: 4.99 p.m. UA: 18/04/2022

Por otra parte, teniendo en cuenta la liquidación de costas realizada por el Despacho a favor de las aquí beneficiarias y a cargo de la accionada, quedaron así:

A cargo de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a favor de **PAULA ANDREA GÓMEZ GONZÁLEZ:**

Primera Instancia: \$ 908.526, 00
Segunda Instancia: \$ 908.526, 00
Subtotal: \$1.817.052, 00

A cargo de **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.** a favor de **MANUELA PINEDA GÓMEZ:**

Primera Instancia: \$0, 00
Segunda Instancia: \$908.526, 00
Subtotal: \$908.526, 00

Verificado el valor consignado por concepto de costas en lo que respecta a la señora paula Andrea, este monto supera el liquidado por el Despacho, el cual, corresponde a la suma de \$1.817.052.00 y no a **\$2.725.578.00**, que fue la suma cancelada por Porvenir S.A.

Ahora bien, en lo que tiene que ver con la señora Manuela Pineda, en el escrito allegado por el apoderado judicial, Porvenir S.A. hace alusión a la cancelación de las costas procesales; sin embargo, no fueron relacionadas en el cuadro que adjuntó.

Pero, al revisar el valor cancelado por este concepto a favor de la señora Gómez, se observa que las reconocidas a su favor, se encuentran inmersas en las que Porvenir liquidó y consignó a la señora Pineda.

Teniendo en cuenta la operación aritmética realizada, en relación con el valor de las costas, es claro que efectivamente existe una diferencia entre lo consignado por Porvenir S.A., que fue la suma de \$2.725.578.00 y el monto liquidado por el Despacho que ascendió a \$1.817.052.00, lo que arroja una diferencia equivalente a \$908.526.00., valor que coincide con la costas liquidadas a la señora Manuela Pineda

Así las cosas, se dispone fraccionar el depósito judicial No. **418030001338684** realizado por Porvenir S.A, por el valor de \$2.725.578.00 por concepto de costas procesales, así:

a. A favor de la señora **PAULA ANDREA GOMEZ GONZALEZ** la suma de \$1.817.052.00

b. A favor de **MANUELA PINEDA** el valor restante, esto es, \$908.526.00

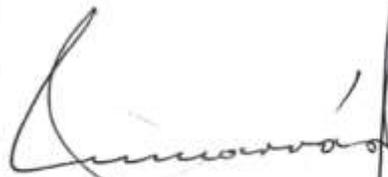
Esta providencia será puesta en conocimiento de esta última para que proceda a solicitar su cancelación, así como los demás valores que le corresponden y que se encuentran relacionados por Porvenir S.A. en el escrito que obra en el dossier a saber:

RETROACTIVO:	\$2.272.039.00
VALOR INDEXACION:	\$ 389.026.00

Valores que se encuentran depositados en los títulos 418030001338684 y 418030001338770, respectivamente

Aclarado lo anterior; por último, se ordena la entrega a la señora **PAULA ANDREA GOMEZ GONZALEZ** de los títulos 418030001338681 por valor de \$21.935. 157.00 y 418030001338769 por \$1.508. 197.00 por concepto de retroactivo e indexación respectivamente, así como el valor de las costas en cuantía de \$1.817.052.00, contenidas en el título fraccionado **418030001338684**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



**MARTHA LUCÍA NARVÁEZ MARÍN
JUEZ**

En estado **No. 090** de esta fecha
se notificó la anterior providencia.

Manizales, **08 de junio de 2022.**



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria